

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO ALFONSO BERONA APARICIO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00351-00

Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES. a favor de la parte actora	\$800.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES a favor de la parte actora	\$800.000.00
Total Agencias en Derecho	\$1.600.000.00

SON: **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvese proveer. Santiago de Cali, octubre 18 de 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO ALFONSO BERONA APARICIO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2999

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para continuar su trámite el proceso de la referencia, remitido por el superior quien mediante Sentencia 171 del 31 de mayo de 2022, dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Sentencia Consultada y Apelada N° 102 del 16 de marzo del 2022, emanada del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de RECONOCER al señor PEDRO ALFONSO BERONA APARICIO la reliquidación de su pensión de vejez a partir del 02/03/2015, tanto para las mesadas ordinaria como para una adicional, en los siguientes montos:

AÑO	MESADA CALCULADA
2015	\$ 1.977.463
2016	\$ 2.111.337
2017	\$ 2.232.739
2018	\$ 2.324.058
2019	\$ 2.397.963
2020	\$ 2.489.086
2021	\$ 2.529.160
2022	\$ 2.671.299

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la Sentencia Consultada y Apelada N° 102 del 16 de marzo del 2022, emanada del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a pagar al señor PEDRO ALFONSO BERONA APARICIO el retroactivo generado entre el 02/03/2015 hasta el 28/02/2022 por diferencias en razón de la reliquidación de su pensión de vejez y por valor de \$6.447.418; a partir del 01/03/2022 la mesada pensional asciende a la suma de \$2.671.299; CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL. TERCERO: CONFIRMAR en todo los demás sustancial la Sentencia Consultada y Apelada N° 102 del 16 de marzo del 2022, emanada del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, como agencias en derecho se estiman en la suma de \$800.000 en favor del demandante PEDRO ALFONSO BERONA APARICIO. QUINTO: A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen."

Así las cosas, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas previamente efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 171 del 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8caceb025bce9a86e05dda02aa5f34f4f633d796515df1bad2a295418106fd**

Documento generado en 20/10/2022 01:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>